

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 29 de Mayo de 1931

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		<b>Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1919).</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>	
28-5-931	61,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	61,75	26-5-931	91,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	90,00
28-5-931	61,75	» E, de 25.000 » » .....	61,75	28-5-931	90,75	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	90,00
28-5-931	61,75	» D, de 12.500 » » .....	61,75	28-5-931	90,75	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	90,00
28-5-931	61,75	» C, de 5.000 » » .....	61,75	28-5-931	90,75	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	90,00
28-5-931	61,75	» B, de 2.500 » » .....	61,75	28-5-931	90,75	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	90,00
28-5-931	61,75	» A, de 500 » » .....	61,75	28-5-931	90,75	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	90,00
28-5-931	61,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	61,75			<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>	
		<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>		27-5-931	75,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
29-5-931	72,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		28-5-931	74,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
28-5-931	72,25	» E, de 12.000 » » .....	71,90	28-5-931	74,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	
28-5-931	73,75	» D, de 6.000 » » .....		28-5-931	74,50	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	
28-5-931	73,75	» C, de 4.000 » » .....		28-5-931	74,50	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	
27-5-931	73,50	» B, de 2.000 » » .....		28-5-931	74,50	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	
28-5-931	74,00	» A, de 1.000 » » .....				<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)</b>	
22-4-931	76,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		18-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>		8-4-931	60,45	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
26-5-931	69,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		26-5-931	60,75	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	60,00
28-5-931	69,00	» D, de 12.500 » » .....		28-5-931	60,60	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	60,00
28-5-931	69,00	» C, de 5.000 » » .....	69,00	28-5-931	60,60	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	60,00
28-5-931	69,00	» B, de 2.500 » » .....	69,00	28-5-931	60,60	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	60,00
28-5-931	69,00	» A, de 500 » » .....	69,00	28-5-931	60,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	60,00
		<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>		28-5-931	60,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	61,00
22-5-931	81,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)</b>	
28-5-931	80,10	» E, de 25.000 » » .....		20-3-930	80,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
28-5-931	80,00	» D, de 12.500 » » .....	80,00	22-7-930	87,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
28-5-931	80,00	» C, de 5.000 » » .....	80,00	26-5-931	76,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
28-5-931	80,00	» B, de 2.500 » » .....	80,00	30-4-931	76,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	75,50
28-5-931	80,00	» A, de 500 » » .....	80,50	28-5-931	76,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	75,50
		<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>		27-5-931	76,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	75,50
26-5-931	77,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		27-5-931	76,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	75,50
28-5-931	77,00	» E, de 25.000 » » .....		28-5-931	76,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	75,50
27-5-931	77,00	» D, de 12.500 » » .....				<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)</b>	
28-5-931	77,00	» C, de 5.000 » » .....	77,00	18-5-931	81,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.500.....	
28-5-931	77,00	» B, de 2.500 » » .....	77,00	21-5-931	81,50	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
28-5-931	77,00	» A, de 500 » » .....	77,00	22-6-931	81,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
		<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.</b>		27-5-931	81,50	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
30-3-931	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		27-5-931	81,50	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
16-3-931	99,90	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		28-5-931	81,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	81,50
22-5-931	91,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....				<b>Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)</b>	
28-5-931	90,75	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	90,00	18-5-931	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
28-5-931	90,75	» B, de 2.500 » » 1 al 15.500.....	90,00	22-5-931	91,25	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
28-5-931	90,75	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	90,00	28-5-931	91,50	» D, de 12.500 » » 1 al 40.000.....	90,00
				27-5-931	91,50	» C, de 5.000 » » 1 al 22.000.....	90,00
				28-5-931	90,75	» B, de 2.500 » » 1 al 80.000.....	90,00
				28-5-931	90,75	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	90,00

PRECEDENTE

Fecha. Tanto por 100

VALORES

CAMBIO PUBLICADO

PRECEDENTES

Fecha. Tanto por 100.

VALORES DE SOCIEDADES

ACCIONES

Valor nominal de cada acción en pesetas

Dés en octavos

CAMBIO PUBLICADO

22-5-930	101,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....	
28-5-931	160,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.	
28-5-931	160,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... > B, de 10.000 > 1 a 20.806.....	163,00 163,00
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %	
30-4-931	94,50	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....	
30-4-931	94,50	> B, de 500 > 1 al 6.031.....	
30-4-931	94,50	> C, de 5.000 > 1 al 14.434.....	
31-8-931	90,00	En diferentes series.....	
		Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %	
28-5-931	90,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000...	
28-5-931	90,00	> B, de 5.000 > 1 al 90.000...	
7-5-931	89,50	> C, de 25.000 > 1 al 6.000...	
14-2-931	98,00	En diferentes series.....	
		Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %	
21-5-931	81,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...	
21-5-931	81,00	> B, de 5.000 > 1 al 35.000...	
7-4-931	80,75	> C, de 25.000 > 1 al 4.000...	
10-9-920	91,00	En diferentes series.....	
		Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929.	
28-5-931	81,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...	
27-5-931	81,00	> B, de 5.000 > 1 al 60.000...	
28-5-931	81,00	> C, de 25.000 > 1 al 6.000...	
27-4-931	83,50	En diferentes series.....	

28-5-931	514,00
26-5-931	390,00
28-5-931	260,00
27-5-931	207,00
19-5-931	217,00
28-5-931	107,00
28-5-931	66,00
28-5-931	535,00
28-5-931	280,00
28-2-929	624,00
20-10-930	48,00
26-3-931	465,00
27-5-931	87,50
28-5-931	90,00
28-5-931	100,00
27-5-931	99,00
28-5-931	80,00
26-5-931	78,00
22-5-931	87,00
31-3-931	79,75
27-3-931	79,00
28-5-931	59,00
28-5-931	58,00
6-5-931	91,00
7-3-931	67,00
23-4-931	63,00
27-5-931	97,00
21-5-931	93,00
21-5-931	84,00
18-5-931	84,00

Banco de España.....	500
Banco Hipotecario de España...	500
Banco Español de Crédito.....	500
Banco Hispano-Americano.....	500
Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500
Altos Hornos de Vizcaya.....	500
Socied. Gral. Azul- (Preferentes... carera España... (Ordinarias....	500
Unión Española de Explosivos..	100
Ferrocarriles M. Z. A.....	475
Idem Norte de España.....	475
Banco Español Río de la Plata.	
<b>OBLIGACIONES</b>	
Bonós del Banco de España.....	500
Cédulas del Banco Hipotecario.	500
Idem id. id.....	100
Idem id. id.....	600
Idem id. id.....	500
Idem Banco de Crédito Local	500
Sociedad Gral. Azuá <sup>a</sup> España...	500
Serie A.	
F. C. M. Z. A. Va. -- B.	500
Batolíd a Arizá..... -- C.	500
1. <sup>a</sup> serie.	500
2. <sup>a</sup> serie.	500
3. <sup>a</sup> serie.	500
4. <sup>a</sup> serie.	500
5. <sup>a</sup> serie.	500
<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>	
Obligaciones.....	100
Expropiaciones del Interior.....	500
Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500
Idem id. 1918.....	500
Cédulas del Bancoche.....	500

	90	608,00
		875,00
		265,00
interés anual por 100		
4		80,00
6		90,50
8		
4 2/3		88,75
8		
8		
8		
		82,00

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	2.083,400
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	10,000
5 por 100 amortizable.....	12,000
Acciones del Banco de España.....	39,500
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	»
Azucarera.-Preferentes .....	»
Idem.-Ordinarias .....	»
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	19,000
Idem id. al 6 %.....	119,000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 5, de la Real orden número 813, del Ministerio de Hacienda, de 5 de Septiembre de 1930.

País	Moneda	Tipo	Cambio
Paris	44 175		
Bruselas	157 15		
Zurich	218 25		
Berna	»		
Ginebra	»		
Roma	59,075		
Milán	»		
Londres	64,90		
		New-York	10,88
		Berlin	2,63125
		Estocolmo	
		Oslo	
		Praga	
		Lisboa	
		Argentina	

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS

## Negociado de Conducciones.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Benicarló y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 5.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Castellón y en la Estafeta de Benicarló, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Castellón el día 25 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Mayo de 1931.—El Director general, A. Nistal.

## Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—64

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Espiel y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.450 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Córdoba y en la Estafeta de Espiel, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Junio próximo,

a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Córdoba el día 25 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Mayo de 1931.—El Director general, A. Nistal.

## Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—610

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Marmolejo y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Jaén y en la Estafeta de Marmolejo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén el día 25 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Mayo de 1931.—El Director general, A. Nistal.

## Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—617

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Balaguer y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Lérida y en la oficina del Ramo en Balaguer, con arre-

glo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lérida el día 20 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 21 de Mayo de 1931.—El Director general, A. Nistal.

## Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—72

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo en Totana y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Murcia y en la Estafeta de Totana, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Murcia el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Mayo de 1931.—El Director general, A. Nistal.

## Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal

y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.)  
S—618

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre las oficinas del Ramo en Frómista y Astudillo, bajo el tipo máximo de 1.695 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Palencia y en la Estafeta de Astudillo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palencia el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Mayo de 1931.—El Director general, A. Nistal.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.)  
X—619

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en barca, entre la oficina del Ramo en Villanueva de Arosa y la isla de Arosa bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Pontevedra y en la Estafeta de Villanueva de Arosa, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra el día 25 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Mayo de 1931.—El Director general, A. Nistal.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.)  
S—620

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Baena y la estación férrea de Luque (7,5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Córdoba y Estafeta de Baena, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Córdoba el día 27 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Mayo de 1931.—El Director general, Nistal.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago, que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—612

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo, en Sariñena y la de Fraga (59 kilómetros), bajo el tipo máximo de 10.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Huesca y Estafetas de Sariñena y Fraga, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público

que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Huesca el día 27 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Mayo de 1931.—El Director general, Nistal.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago, que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—613

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Jódar y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Jaén y Estafeta de Jódar, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Jaén el día 27 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Mayo de 1931.—El Director general, Nistal.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago, que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—614

DIPUTACION PROVINCIAL DE  
MADRID

## Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de riego asfáltico en los kilómetros 1 al 8,800, de la carretera general de Andalucía a Extremadura, por Getafe y Leganés.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 348.567,04 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 15 de Junio próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 17.428,35 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 13 de Junio próximo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial, se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

## Modelo de proposición.

Don ..., que habita en ..., calle de..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 27 de Mayo de 1931.—El Secretario, S. Viñals.

S—605

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de riego asfáltico en los kilómetros 1 al 18, de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 202.135,50 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 18 de Junio próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 10.107 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 16 de Junio próximo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial, se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

## Modelo de proposición.

Don ..., que habita en ..., calle de..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 27 de Mayo de 1931.—El Secretario, S. Viñals.

S—606

manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de firme especial con hormigón mosaico en la travesía de Torres de la Alameda y riego asfáltico en los kilómetros 1 al 11 de la carretera de Locches a Pozuelo del Rey.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 171.460,36 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el 16 del próximo Junio.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 8.574 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 13 de Junio próximo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial, se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

## Modelo de proposición.

Don ..., que habita en ..., calle de..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 27 de Mayo de 1931.—El Secretario, S. Viñals.

S—607

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA,  
HUELVA Y CORDOBA

El día que se cumplan los quince de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín*



Oficial de esta provincia, o al siguiente, si fuese festivo, y a las doce, tendrá lugar en las oficinas de esta Jefatura, San Gregorio 22, segundo, y en el Ayuntamiento Aznalcázar, la primera subasta doble y simultánea de dos lotes de pinos formados del siguiente modo:

El primero, compuesto de 1.591 árboles procedentes de incendio, con una cubicación de 576.056 metros cúbicos de maderas y 159.236 metros cúbicos de leñas, que a 18 pesetas la unidad de los primeros y a dos pesetas la de los segundos, dan 10.687,47 pesetas, que será el tipo de tasación.

Y el segundo, formado por 157 pinos verdes, con una cubicación de 275.232 metros cúbicos maderables y 115.635 metros cúbicos leñosos, que a 15 pesetas la unidad de los primeros y dos pesetas la de los segundos, dan 7.112,06 pesetas para tipo de tasación.

La licitación podrá versar por separado, sobre cada lote o sobre los dos en conjunto, siendo preferida, a igualdad de condiciones, la que abarque a ambos señalamientos.

Las subastas serán presididas, respectivamente, por el Ingeniero jefe del Distrito o funcionario en quien delegue, y por el Alcalde de Aznalcázar o quien haga sus veces, debiendo asistir a ellas los Notarios a quienes corresponda, y sujetándose en un todo a las prescripciones legales y pliegos de condiciones redactados al efecto. Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y previa presentación de la carta de pago del 5 por 100 de la tasación, como fianza para poder tomar parte en la licitación.

El aprovechamiento comenzará el día en que la Administración haga la entrega oficial del disfrute, y terminará (salvo el caso de que con antelación se pida prórroga), el día 30 de Septiembre del año actual. El que resulte rematante satisfará, además del importe del remate, el del presupuesto de indemnizaciones, que asciende a 495,97 pesetas en el primer lote y 129,05 en el segundo; o sean 825,02 pesetas para ambos lotes. Además abonará el importe de las mejoras, que asciende a 5.343,73 pesetas, y 3.556,03 pesetas, respectivamente, y para el conjunto de los lotes a pesetas 8.899,76; estas cantidades se ingresarán en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Sevilla, a disposición del señor Ingeniero Jefe.

Si esta primera subasta resultara desierta, se celebrará la segunda, a los diez días, bajo el mismo tipo y condiciones.

Los pliegos de condiciones y demás datos que puedan interesar a los que piensen tomar parte en la subasta, se pueden ver y adquirir en las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento de Aznalcázar.

Sevilla, 25 de Mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe accidental.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que se acompaña, así como la carta de pagos del 5 por 100 de la tasación correspondiente, a V. S. expone que desea rematar el lote número ... (o los lotes números 1 y 2 conjuntamente) o que se refiere el

anuncio inserto en el *Boletín Oficial* del día ... (o en la *GACETA DE MADRID* del día ...), ofreciendo por el lote número ... (o por los lotes conjuntamente) la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha, firma y rúbrica.)

—615

#### AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, queda en suspenso la subasta relativa a la construcción de cloacas, albañales, imbornales para aguas de lluvia y demás obras accesorias en el paseo de la Fuente Fargas, en toda su extensión y en las calles de Pedrell, entre dicho paseo y calle Fuente Mulasa y Escorial, entre Travesera y Sardaña, anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID* de fechas 8 y 9 del corriente mes, respectivamente, y que debía celebrarse en estas Casas Consistoriales, el día 3 de Junio próximo, a las doce.

Y estándose en el caso previsto en el artículo 28 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 28 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Aguadé.

S—559

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, queda en suspenso la subasta relativa a la construcción de cloacas, albañales, imbornales para aguas de lluvia y demás obras accesorias en varias calles de Valcarlos, Guinardó e interior de la ciudad, anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID* de fecha 9 del corriente mes, y que debía celebrarse en estas Casas Consistoriales el día 3 de Junio próximo, a las doce.

Y estándose en el caso previsto en el artículo 28 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 28 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Aguadé.

S—558

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### UNIVERSIDAD CENTRAL

##### Facultad de Derecho.

Vacante en esta Facultad una Auxiliar temporal correspondiente a la Cátedra de Derecho penal, y debiendo proveerse dicha plaza en virtud de concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, Real orden de 27 de Septiembre de 1929 y Decreto de 14 de los corrientes, se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones

de aspirar a ella, para que puedan solicitarlo en el término de veinte días, a contar desde la publicación del mismo en la *"Gaceta de Madrid"*.

Dicha plaza está dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos, se presentarán, durante dicho plazo, en la Secretaría del Decanato de la Facultad, de once a una de la mañana.

Los nombramientos serán conferidos por ocho años.

Para aspirar al cargo será indispensable tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado, y para tomar posesión presentar el título correspondiente a dicho grado.

Serán méritos preferentes para ser nombrado:

Los trabajos de investigación personal;

La superioridad de títulos;

Los servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito, o como Ayudante de clases prácticas; y

Oposiciones practicadas y expediente académico de los aspirantes.

La Junta de Facultad podrá exigir a los concurrentes la práctica de algún ejercicio para poder apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Madrid, 27 de Mayo de 1931.—El Vice-Decano, Francisco Becerra.

P—198

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la institución "Colegio de Párulas y Adultas Sordomudas o Ciegas", establecida en esta capital, calle de Alcalá, número 211, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 21 de Mayo de 1931.—El Secretario, F. del Prado.—Visto bueno: el Vicepresidente, Marqués de Urquijo.

P—195

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Habiendo sufrido extravío el talón resguardo del depósito de 500 pesetas en metálico constituido por D. Santiago Arroyo García, Secretario del Juzgado de primera instancia de Jijona, en la Caja sucursal de esta provincia el día 10 de Julio de 1929, para garantizar las responsabilidades pecuniarias del procesado en sumario número 9 de 1929, Angel Gabiano, y registrado el antedicho talón a los números 506 de entrada y 3.251 de registro, en concepto de "Necesario",

Se anuncia en este periódico oficial, a efectos de oír las reclamaciones a que hubiere lugar, dentro del plazo de

dos meses, y con el fin, además, de que Megado este anuncio a la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos de esta Intervención de Hacienda, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Alicante, previniéndose que el referido resguardo quedará nulo y sin valor ni efecto, expidiéndose en substitución el correspondiente duplicado.

Alicante, 26 de Mayo de 1931.—El Delegado, F. Martínez de Velasco.

P—199

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA**

En cumplimiento a lo prevenido en la Real orden fecha 17 de Abril de 1913, por medio del presente se hace público el extravío del resguardo que a continuación se detallará, para que las personas que estimen tener algún derecho sobre este crédito puedan reclamar ante la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; pues transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá un duplicado del mismo.

Resguardo a que se refiere el presente anuncio.

Número de entrada, 514; número del resguardo, 161.667; nombre del interesado, Antonio Carrasco Regino; vecindad, Almonaster; Administración de Correos a que debe efectuarse el giro, Huelva; fecha de la presentación, 9 de Noviembre de 1916; fecha en que se remite a la Dirección, 9 de Noviembre de 1916.

Huelva, 27 de Mayo de 1931.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

P—197

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**ALCALDIA DE VILLA DE PETREL**

Don Gonzalo Baltrán Boye, Primer teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Petrel.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se saca a concurso, admitiéndose las solicitudes para cubrir dicha vacante durante el plazo de un mes.

Petrel, 11 de Mayo de 1931.—Gonzalo Baltrán.

M—

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**BANCO DE ESPAÑA**

CUENCA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 47.155,

de pesetas nominales 3.500 en Deuda perpetua interior al 4 por 100, constituido en 17 de Abril de 1925 a favor de doña Juana Carrillo Huerta, y en virtud de solicitud de los herederos de dicha señora, se anuncia al público por esta única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en los diarios, uno de esta plaza y otro de Madrid, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo extraviado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cuenca, 23 de Mayo de 1931.—El Oficial Secretario, A. del Pozo.

X—2197

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES**

Balace al 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO	Pesetas.
Coste y material de las líneas explotadas y varios:	
Aportaciones de la Compañía .....	358.228.003,18
Idem del Estado.....	92.374.797,20
Propiedades de la Compañía .....	290.920,00
Deudores del capital (subvenciones por realizar) .....	878.261,66
Cartera .....	2.278.583,26
Acciones a canjear por vales .....	737.000,00
Sumas abonadas al personal, según circular número 134 (A) y 34 (S), consecuencia de las Reales órdenes de 23 de Marzo y 29 de Abril de 1929 sobre anticipos reintegrables, deducida la parte cargada a gastos de explotación .....	48.110.399,46
Auxilios del Estado:	
Por aplicación del Real decreto de 8 de Agosto de 1926.....	14.679.405,38
En virtud del párrafo primero de la base 12 del Estatuto ferroviario de 12 de Julio de 1924 .....	2.374.855,96
Aplicación de las sumas anticipadas por la Caja Ferroviaria del Estado para liquidación de atrasos de la jornada de ocho horas....	4.165.614,87
Acopios .....	12.095.275,53
Deudores y varios.....	10.941.719,20
Recursos afectos a la Caja de Previsión.....	1.823.964,31
Cajas de la Compañía...	1.304.256,70
Banqueros .....	846.184,10
Inversión de los fondos de la reserva para incendios y otros riesgos .....	296.349,33
Reservas concordatarias.	1.946.834,68

	Pesetas.
Cuenta de orden de valores en garantía.....	6.120.684,19
Resultado del ejercicio 1930 .....	3.845.536,81
	<hr/>
	563.439.245,87

**PASIVO**

Acciones .....	45.500.099,00
Obligaciones .....	212.160.805,27
Subvenciones .....	41.607.852,40
Anticipos del Estado para compras de material .....	30.584.868,28
Sumas aportadas por la Caja Ferroviaria del Estado .....	92.498.568,43
Anticipos reintegrables del Estado para pago de aumento de haberes al personal.....	49.359.376,72
Auxilios percibidos de la Caja Ferroviaria del Estado por aplicación del Real decreto de 8 de Agosto de 1926.....	17.031.261,24
Anticipos de la Caja Ferroviaria del Estado para liquidación de atrasos de la jornada de ocho horas.....	4.165.614,87
Anticipos de la Caja Ferroviaria del Estado para renovación de la vía de Sevilla a Cádiz.....	2.772.482,02
Auxilio y anticipo percibidos del Estado a través de la Caja Ferroviaria para atender al abono de la paga extraordinaria, año 1930 .....	2.171.420,60
Reserva estatutaria.....	555.297,47
Reserva para incendios y otros riesgos.....	560.000,00
Reservas concordatarias .....	2.117.780,70
Amortización del material móvil.....	9.454.814,77
Intereses y amortizaciones a pagar.....	2.651.357,37
Vales a canjear.....	869.584,51
Caja de Previsión.....	12.832.896,56
Acreedores y varios.....	30.482.508,24
Cuenta de orden de depósitos en garantía....	6.120.684,19
	<hr/>
	563.439.245,87

El Jefe de la Contabilidad general, Cipriano Carpeo.—V.º B.º: el Subdirector, Juan Senespleda.

X—2199

**LA GRESHAM**

Habiéndose extraviado las pólizas números 219.242 y 219.431, que expidió La Gresham a D. Francisco Pons Martí, de Barcelona, y residente actualmente en Montevideo (República del Uruguay) el 1.º de Agosto de 1913 y el 24 de Enero de 1914, respectivamente, se hace público que, si dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta el actual tenedor de dichos documentos en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, número 13, Madrid, a justificar su derecho a los mismos, las referidas pólizas se tendrán por nulas y sin valor alguno.

Madrid, 29 de Mayo de 1931.

X—2203

**CENTRO DE NAVIEROS ASEGURADORES**

Compañía Anónima de Seguros.

Balance general comprensivo de las operaciones realizadas durante el trigésimo ejercicio social, cerrado en 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.—Crédito contra los mismos por la parte de capital no desembolsado.....	8.600.000,00
Efectivo en Caja y Bancos.....	118.809,54
Propiedad inmueble: edificio social.....	866.250,00
<b>Valores mobiliarios:</b>	
Efectos públicos del Estado español.....	294.423,75
Idem id. de Estados extranjeros... ..	64.388,32
Valores industriales de Empresas españolas .....	1.655.472,24
Mobiliario y material.....	2.014.284,31
Cuenta de efectos.....	1,00
	728.542,00
<b>Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:</b>	
Por operaciones del ramo marítimo .....	339.122,51
Por operaciones del ramo de incendios .....	279.183,08
	618.305,59
Por reserva de riesgos en curso a su cargo (ramo marítimo).....	611.446,75
Por reserva de riesgos en curso a su cargo (ramo de incendios)...	96.757,03
	708.203,78
Cuotas-partes a reembolsar por siniestros liquidados del ramo marítimo.....	113.583,25
<b>Saldo activo de las cuentas con las Delegaciones y Agencias:</b>	
Las del ramo marítimo.....	430.077,29
Las del ramo de incendios.....	137.383,01
	617.460,30
Por primas pendientes de cobro, ramo marítimo	1.812.352,07
<b>Total.....</b>	<b>16.197.741,84</b>

PASIVO	
Capital social suscrito.....	10.000.000,00
Fondo de reserva estatutario.....	1.346.895,61
Fondo estatutario para aseguramiento de intereses .....	119.379,03
Fondo para eventualidades.....	175.000,00
Reserva para cambios.....	50.000,00
Reserva para amortizaciones.....	61.402,11
Cuenta de efectos.....	728.542,00
<b>Reservas técnicas:</b>	
De riesgos en curso, sin deducción de la porción reasegurada, ramo marítimo.....	1.082.036,26
De riesgos en curso, sin deducción de la porción reasegurada, ramo de incendios.....	243.164,37
	1.325.200,63
De siniestros por liquidar, deducida la prorrata a cargo reaseguradores, ramo marítimo.....	251.263,30
De siniestros por liquidar, deducida la prorrata a cargo reaseguradores, ramo de incendios...	40.243,20
	294.508,50
<b>Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:</b>	
Por operaciones del ramo marítimo .....	1.191.243,86
Por operaciones del ramo de incendios .....	258.775,61
	1.450.019,47

		Pesetas.
<b>Saldo pasivo de las cuentas con las Delegaciones y Agencias:</b>		
Las del ramo marítimo.....	61.637,64	
Las del ramo de incendios.....	5.065,18	
		69.702,82
Otros acreedores.....		407.343,57
Valores pendientes.....		62.839,01
Saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas...		106.909,09
<b>Total.....</b>		<b>16.197.741,84</b>

**Cuenta de Ganancias y Pérdidas.**

DEBE		Pesetas.
<b>Ramo marítimo.</b>		
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	2.996.024,07	
Deducción de la porción reasegurada .....	1.872.023,12	
		1.124.000,95
<b>Gastos de Administración del ejercicio:</b>		
Gastos de producción y organización .....	130.268,05	
Gastos generales.....	111.718,00	
Comisiones satisfechas.....	270.923,12	
Rebajas en los premios.....	545.846,11	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	1.831.340,26	
		2.892.996,44
<b>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1930:</b>		
De primas para riesgos en curso, deducida la porción reasegurada.	470.589,51	
De siniestros pendientes de liquidación, neta de reaseguros.....	254.265,30	
		724.854,81
<b>Ramo de incendios.</b>		
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	215.025,81	
Deducción de la porción reasegurada .....	77.752,01	
		137.273,80
<b>Gastos de Administración del ejercicio:</b>		
De producción e inspección.....	50.856,15	
Generales .....	37.179,40	
Comisiones satisfechas.....	196.094,16	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....	290.271,09	
		574.400,80
<b>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1930:</b>		
De primas para riesgos en curso, deducida la porción reasegurada.	146.407,34	
De siniestros pendientes de liquidación, neta de reaseguros.....	40.243,20	
		186.650,54

**Cuenta general.**

Gastos generales.....	98.930,84	
Contribuciones e impuestos.....	24.219,90	
		123.150,74
Saldo acreedor.....		106.909,09
<b>Total.....</b>		<b>5.870.767,17</b>

**HABER**

**Ramo marítimo.**

<b>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</b>		
De primas para riesgos en curso, deducida la porción reasegurada.	528.773,18	
De siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros .....	309.601,32	
		838.374,50



	Pesetas.
Primas del ejercicio.....	3.960.588,91
Deducidos extornos y anulaciones..	168.834,00
	<u>3.791.754,91</u>
Comisiones percibidas.....	186.468,29
<b>Ramo de incendios.</b>	
<b>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</b>	
De primas para riesgos en curso, deducida la porción reasegurada.	83.255,66
De siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reasegu- ros .....	12.500,00
	<u>95.755,66</u>
Primas del ejercicio.....	775.837,34
Deducidos extornos y anulaciones.	46.344,21
	<u>729.493,13</u>
Comisiones percibidas.....	97.025,83
Derechos de pólizas y adicionales.....	7.007,10
<b>Cuenta general.</b>	
Intereses y alquileres.....	70.994,04
Diferencia de cambios.....	53.893,71
	<u>124.887,75</u>
<b>Total.....</b>	<b>5.870.767,17</b>

	Pesetas.
<b>Distribución del saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas</b>	
A deducir del saldo de.....	106.909,09
4 por 100 de interés a los señores accionistas sobre pesetas 1.400.000 desembolsadas.....	56.000,00
	<u>Restan.....</u>
	50.909,09
23 por 100 al Fondo de reserva.....	12.727,28
5 por 100 al Fondo para aseguramiento de intereses .....	2.545,45
15 por 100 al Consejo de Administración y Director-Gerente .....	7.636,36
55 por 100 a los señores accionistas.....	28.000,00
	<u>Total.....</u>
	50.909,09

Los señores accionistas, de conformidad con lo que antecede, recibirán:

Plas. 56,000 en concepto de interés  
" 28,000 como dividendo por beneficios.

o sean Ptas. 84,000 en conjunto, que equivale al 6 por 100 de su desembolso.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1930.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, José Monegal y Nogués.— El Vicedirector, Manuel Gubern.

X—2191

#### SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE LA HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

A petición de algunos accionistas de esta Sociedad, el Consejo de Administración de la misma ha acordado prorrogar hasta el día 10 de Julio próximo el plazo de suscripción de las 40.000 acciones ordinarias, números 160.001 al 200.000, y de las 20.000 acciones especiales, números 80.001 al 100.000, abonando el interés de 7 por 100 anual sobre las cantidades efectivas ingresadas a cuenta de las acciones ordinarias que tome cada accionista desde la fecha de su suscripción. Asimismo ha acordado aplazar hasta el día 10 de Octubre próximo el vencimiento del segundo dividendo pasivo, que terminaba en 10 de Julio próximo, manteniéndose todas las demás condiciones anunciadas anteriormente, según consta en el impreso que facilitarán las oficinas centrales y Sucursales de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano.

Madrid, 28 de Mayo de 1931.—El Secretario general, Emilio de Usaola.  
X—2201

#### COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

No habiendo podido celebrarse en primera convocatoria la Junta general extraordinaria anunciada para el día de hoy, por no haber concurrido suficiente número de acciones, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 40 de los Estatutos sociales, se convoca "por segunda vez" a los señores accionistas para la

Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle San Pablo, número 30, Sevilla, el día 12 de Junio próximo, a las once de la mañana, con arreglo al siguiente orden del día, que es el mismo de la que no pudo celebrarse hoy:

Primero. Propuesta sobre aumento del capital; y

#### Segundo. Modificación de los Estatutos.

Los accionistas que se propongan asistir a la Junta deberán depositar sus acciones, antes del 7 de Junio venidero, en nuestra Caja o en cualquiera de los establecimientos bancarios que se mencionan a continuación:

Sevilla, Banco Internacional de Industria y Comercio.

Madrid, Banco Internacional de Industria y Comercio y Banco de Vizcaya.

Barcelona y Bilbao, Banco de Vizcaya.

Zurich, Basilea, Ginebra y Saint Gall, Crédit Suisse.

Los depósitos hechos y tarjetas de asistencia o representación expedidas para la Junta de hoy serán válidos y eficaces para la del 12 de Junio, salvo que los depositantes cancelen sus depósitos antes del día 7 de Junio próximo.

Sevilla, 26 de Mayo de 1931.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Marqués de Foronda.

X—2207

#### SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL (C. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para la aprobación de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio del año 1930, Junta que se celebrará el día 13 del próximo Junio, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

Según establece el artículo 19 de los Estatutos, para asistir a esta Junta, los señores accionistas deberán depositar en la Caja social sus respectivos títulos con dos días de anticipación.

Madrid, 28 de Mayo de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, El Duque del Infantado.

X—2196

#### COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sociales de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid, en el salón de actos del Círculo de la Unión Mercantil, avenida del Conde de Peñalver, núm. 3, el viernes 12 de Junio, a las doce de la mañana, para la aprobación de la Memoria, balance y cuentas de la Compañía correspondientes a su primer ejercicio.

Para asistir a la Junta, los señores accionistas deberán, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, depositar sus acciones o los resguardos de depósitos en Bancos, hasta el día 6 de Junio inclusive, en las entidades bancarias siguientes:

En Madrid: Banco de Cataluña, Banco Hispano Americano, Banco Central, Banco Urquijo, Banco Internacional de Industria y Comercio y Banco Exterior de España.

En Barcelona: Banco de Cataluña, Banca Marsans, Banca Arnús, Banco Hispano Colonial, Banco Central, Banco Hispano Americano, Banca López Bru, Banco Exterior de España y en los Bancos componentes del Sindicato Emisor de España.

Madrid, 28 de Mayo de 1931.—El Consejo de Administración.

X—2213

#### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Desde el día 15 del próximo mes de Junio se satisfarán: el cupón número 42 de los Bonos de Construcción emitidos por esta Sociedad en 15 de Enero de 1921; el cupón número 31 de los emitidos en 15 de Octubre de 1923 (primera serie), y el cupón número 27 (segunda serie) de dicha emisión, puesta en circulación en 15 de Septiembre de

1924, previa la presentación de los títulos definitivos y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los establecimientos de pago siguientes:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito, Hispano Americano, Vizcaya y Bilbao.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Santander, Banco Mercantil.  
En Barcelona, Sociedad anónima Armas Gari.

Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 29 de Mayo de 1931.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X—2214

EDITORIAL ZEVS, S. A.

ALCALA, 106, MADRID.

Balance en 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO	Pesetas.
Caja .....	1.402,21
Bancos y cuentas corrientes deudoras .....	49.322,55
Efectos a cobrar.....	4.100,00
Accionistas .....	40.000,00
Mercaderías .....	21.238,50
Mobiliario .....	1.570,50
Contratos de ediciones y publicaciones .....	2.102,25
Depositarios libros.....	12.891,75
Efectos condicionales.....	719,50
Reembolsos en curso.....	648,60
	133.996,06
Cuentas de orden:	
Depósitos necesarios.....	6.400,00
	140.396,06
PASIVO	
Capital social.....	80.000,00
Cuentas corrientes acreedoras .....	33.147,88
Beneficios de 1930.....	20.848,18
	133.996,06
Cuentas de orden:	
Depositantes, por depósitos necesarios .....	6.400,00
	140.396,06

El Administrador, Carlos Clement Candet.—Visto bueno: el Presidente del Consejo de Administración, Graco Marsá.  
X—2210

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE EL FERROL

Don Fernando Herce y Vales, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de El Ferrol.

Hace público: Que en expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta Plaza D. Manuel Iglesias Viñal, se dictó el siguiente

"Auto.—El Ferrol a 20 de Marzo de 1931. Precedentes ejemplares del "Boletín Oficial" y la "Gaceta de Madrid", escrito y exhorto cumplimentado, unánime; y

Resultando que interesada en 12 de

Diciembre último la declaración de suspensión de pagos por D. Manuel Iglesias Viñal, comerciante de esta ciudad, se tuvo por solicitada la suspensión y nombró interventor, anotándose los acuerdos legales consiguientes, publicándose la resolución, el interventor presentó su informe dentro de término, apareciendo ser superior el activo al pasivo, y dada vista al solicitante por tres días, nada alegó:

Considerando que procede declarar al solicitante en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo, fijándose los límites de su actuación, convocándose a junta de acreedores dentro de término; lo que se publicará, informándose por el interventor ocho días antes de la Junta, la lista definitiva de acreedores,

Su señoría por ante mí, Secretario, dijo: Se declara en estado de suspensión de pagos al comerciante de esta Plaza D. Manuel Iglesias Viñal, y en estado de insolvencia provisional, limitándose su actuación gestora a que ponga en conocimiento del interventor todas las operaciones que practique, debiendo éste verificar diariamente el balance de la caja.

Publíquese el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y su parte dispositiva por edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Gaceta de Madrid".

Posteriormente se dictó providencia a dicho auto, suscrito por el firmante y autorizado por el que da fe, en cuya providencia se acordó convocar a la Junta de acreedores para el 30 de Junio próximo, a las dieciséis, cumpliéndose lo que dispone el último párrafo del artículo 16 de la ley vigente, pudiendo los acreedores impugnar los créditos incluidos, en la forma que previene el artículo 11, citándose a los de esta Plaza por cédula, y a los que residen fuera de ella, por carta certificada, con acuse de recibo, publicándose esta convocatoria.

Dado en El Ferrol a 22 de Mayo de 1931.—El Juez, Fernando Herce y Vales.—Ante mí, F. Villacastin.

X—2211

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo sumario que sigue el Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de doña Luis Salcedo Fernández y otros, contra D. Simón Campuzano Bojo, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de pesetas 285.000, la finca hipotecada, o sea:

Una casa en construcción en esta capital y su calle de Alcalá, número 124, distrito del Congreso, barrio de la Plaza de Toros, manzana 342 A del Ensanche, correspondiente a la Sección primera del Registro de la Propiedad del Mediodía, que constará de planta de sótanos, planta baja y siete de piso; cuyas lindes encierran una superficie plana horizontal de 514 metros y 85

decímetros cuadrados, equivalentes a 6.631 pies con 31 decímetros cuadrados, de los cuales estarán edificados, aproximadamente, 437 metros y 63 decímetros cuadrados, y el resto destinado a patios.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, el día 26 de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto (Caja general de Depósitos), una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito de los acreedores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; cuyas obligaciones deberán aceptar en el acto de la subasta los licitadores, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Madrid, 26 de Mayo de 1931.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—2212

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue D. Aniceto Jiménez Bermejo contra la Sociedad mercantil regular colectiva "Losada y Compañía", sobre pago de cantidad, se sacan de nuevo a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

Un solar en término de Madrid, en la calle de Ercilla, distrito municipal y judicial de la Inclusa, de superficie 155 metros y 17 decímetros, equivalentes a 2.000 pies; confinando con la fachada u Oeste, en línea de cinco metros y 57 decímetros, con dicha calle; por la derecha entrando o Sur, en línea de 27 metros y 86 centímetros, con solar, antes casa de doña Josefa Suárez, hoy de sus causahabientes; por la izquierda o Norte, en otra línea de 27 metros y 86 centímetros, con la casa número 5 de la calle de Ercilla, propia de D. Fernando Pellejo, y por el testero o Este, en línea de cinco metros y 57 centímetros, con la casa número 6 de la calle

de Martín de Vargas, perteneciente a D. Angel María Castellano.

Otro solar en dicho término, donde estuvo edificada la casa número 7 de la manzana sexta, el cual solar tiene la superficie de 155 metros y 27 decímetros, equivalentes a 2.000 pies cuadrados, aproximadamente; y lindas por el Oeste o fachada, con la expresada calle de Ercilla; por el Sur o derecha entrando, con parte de la casa número 9, de D. Ramón Suárez; por el Norte o izquierda, con casa de doña Josefa Suárez y González, y por el Este o espaldón, con la casa número 6 de la calle de Martín de Vargas, propia de D. Angel María Castellano.

Para cuyo remate se ha señalado el día 4 de Julio próximo, a las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores la suma de 4.500 pesetas, 10 por 100 del tipo de la segunda subasta; que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si fuese inferior a 22.500 pesetas por cada finca, tipo de dicha segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá que dar cumplimiento a la regla 12 del artículo 131 de la ley Hipotecaria; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo citado, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", se firma el presente en Madrid a 27 de Mayo de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rivas. — Visto bueno: el Juez (ilegible).

X-2208

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OROTAVA

Don Rafael Hernández y Valencia, Secretario del Juzgado de primera instancia de Orotava.

Doy fe: Que en el expediente que se mencionará recayó el siguiente

"Auto.—Juez Sr. Losada. Orotava, 6 de Abril de 1931.

Resultando que doña Ana García Rodríguez, domiciliada en Realejo Alto, acudió a este Juzgado por escrito de fecha 21 de Marzo próximo pasado, solicitando la declaración de ausencia de su marido D. Isidro González y González, a cuyo fin acompañó una certificación del acta del matrimonio celebrado entre ambos, y ofreció información testifical sobre los extremos siguientes:

Primero. Como es cierto, y al testigo le consta, que D. Isidro González y González, casado con doña Ana García Rodríguez, natural y vecino que era del Realejo Alto, emigró para América hace próximamente cuatro años, sin dejar persona alguna encargada de la administración de sus bienes.

Segundo. Como también es cierto que desde que se ausentó dicho D. Isidro González y González no se ha tenido noticia de su existencia ni paradero.

Resultando que admitida la información propuesta, tres testigos idóneos, examinados con citación del Ministerio fiscal, afirmaron contestes la certeza de los dos particulares transcritos en el Resultando precedente.

Resultando que concedida luego audiencia al expresado Ministerio fiscal, la ha evacuado manifestando que ha examinado este expediente y no se opone a lo solicitado.

Considerando que, según lo dispuesto por el artículo 184 del Código civil, pasados dos años sin tenerse noticias de un ausente, o desde que se recibieren las últimas, cuando, como en el presente caso, no dejase persona encargada de la administración de sus bienes, puede declararse la ausencia; declaración que, conforme a lo prescrito en el artículo 185 del propio Código, tiene derecho a pedir el cónyuge presente, y que no surtirá efecto, como lo ordena el artículo 186 del repetido Cuerpo legal, hasta tanto transcurran seis meses de publicada en los periódicos oficiales.

El Sr. D. Antonio Losada y Mazorra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia de D. Isidro González y González, disponiendo se publique esta resolución en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así lo mandó y firma su señoría; doy fe: Antonio Losada.—Ante mí, Rafael H. Valencia."

En conforme con su original, a que me refiero; y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" libro el presente, visado por su señoría, en La Orotava

va a 7 de Abril de 1931.—Ante mí, Rafael Valencia.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Losada.

X-2200

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POLA DE LAVIANA

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por auto de hoy declaré la ausencia en ignorado paradero de D. Lorenzo Coto Peláez, vecino que fué últimamente de La Acebal, parroquia de Lorio, en este concejo, y acordé llamar al D. Lorenzo y a cuantas personas se creen con derecho a la administración de sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los seis meses siguientes al día en que se publique el presente edicto en el último de los periódicos oficiales en que vea la luz. Al propio tiempo acordé nombrar como representante del ausente y Administrador de sus bienes, con carácter provisional, a su hermano de doble vínculo D. Wenceslao.

Dado en la villa de Pola de Laviana a 17 de Mayo de 1931.—El Juez, Alfonso Calvo Alba.—Ante mí, Licenciado Antonio Eguivar.

X-2202

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN ROMÁN, DE SEVILLA

Don Gerardo Fontanes y Portela, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito de San Román, de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado a mi cargo, y ante la Secretaría del Licenciado D. Luis Aranda Lamata, se tramita expediente a instancia del Procurador Sr. Escudero de Verdum, a nombre de "Deportes Béticos, S. A.", de esta Plaza, habiéndose tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos que se pretende, adoptándose, entre otros acuerdos, los de la intervención de todas las operaciones de la entidad deudora, habiéndose designado como único interventor al acreedor D. José Fernández Souza, de esta vecindad, Trajano, número 27, que se encuentra en posesión del cargo.

Y para la mayor publicidad se inserta el presente y fijan otros de igual tenor.

Dado en Sevilla a 28 de Mayo de 1931.—El Juez, Gerardo Fontanes y Portela.—El Secretario, Luis Aranda.

X-2209

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de ISLAS BALEARES correspondientes al año 1932.

POSICION GEOGRÁFICA DE PALMA DE MALLORCA (BALUARTE DE SANTA MARGARITA)

Latitud..... 39° 34' 31" N.

Longitud..... 10° 30' 4" al W. de Greenwich.

HORAS DE TIEMPO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN PALMA DE MALLORCA EL AÑO 1932

Días	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.
1	7 10	16 36	6 57	17 9	6 23	17 41	5 34	18 13	4 50	18 43	4 23	19 10	4 24	19 20	4 48	19 2	5 17	18 21	5 45	17 32	6 17	16 48	6 50	16 26
2	7 10	16 37	6 56	17 10	6 21	17 42	5 32	18 14	4 49	18 44	4 23	19 11	4 25	19 10	4 48	19 1	5 17	18 19	5 46	17 31	6 18	16 47	6 51	16 28
3	7 10	16 38	6 55	17 12	6 20	17 43	5 31	18 15	4 48	18 45	4 22	19 12	4 26	19 20	4 49	19 0	5 18	18 18	5 47	17 29	6 19	16 46	6 52	16 29
4	7 10	16 39	6 54	17 13	6 18	17 46	5 29	18 16	4 46	18 46	4 23	19 12	4 27	19 20	4 50	18 59	5 19	18 16	5 47	17 27	6 20	16 46	6 53	16 25
5	7 10	16 40	6 53	17 14	6 17	17 46	5 27	18 17	4 45	18 46	4 22	19 13	4 28	19 20	4 51	18 58	5 20	18 14	5 49	17 26	6 21	16 44	6 54	16 25
6	7 10	16 41	6 52	17 15	6 16	17 47	5 26	18 18	4 44	18 47	4 21	19 14	4 29	19 19	4 52	18 57	5 21	18 13	5 49	17 24	6 22	16 42	6 55	16 23
7	7 10	16 41	6 51	17 16	6 14	17 48	5 24	18 19	4 43	18 48	4 21	19 14	4 30	19 19	4 53	18 56	5 22	18 11	5 50	17 23	6 23	16 41	6 56	16 23
8	7 10	16 42	6 50	17 18	6 12	17 49	5 23	18 20	4 42	18 49	4 21	19 15	4 31	19 19	4 54	18 54	5 23	18 10	5 51	17 21	6 24	16 40	6 57	16 23
9	7 10	16 43	6 49	17 19	6 10	17 50	5 21	18 21	4 41	18 50	4 21	19 15	4 32	19 19	4 55	18 53	5 24	18 8	5 52	17 20	6 25	16 39	6 58	16 23
10	7 10	16 44	6 48	17 20	6 9	17 51	5 20	18 22	4 40	18 51	4 21	19 16	4 33	19 18	4 56	18 52	5 25	18 6	5 53	17 18	6 27	16 38	6 59	16 23
11	7 9	16 45	6 47	17 21	6 7	17 52	5 18	18 23	4 39	18 52	4 21	19 17	4 34	19 18	4 57	18 51	5 26	18 5	5 54	17 17	6 28	16 38	7 0	16 20
12	7 9	16 46	6 46	17 22	6 6	17 53	5 17	18 24	4 38	18 53	4 20	19 17	4 35	19 17	4 58	18 49	5 27	18 2	5 55	17 16	6 30	16 37	7 1	16 20
13	7 9	16 48	6 44	17 23	6 4	17 54	5 16	18 25	4 37	18 54	4 20	19 17	4 36	19 17	4 59	18 48	5 28	18 2	5 56	17 15	6 31	16 36	7 2	16 20
14	7 9	16 49	6 43	17 25	6 3	17 55	5 15	18 26	4 36	18 55	4 20	19 18	4 37	19 16	5 0	18 47	5 29	18 0	5 57	17 14	6 32	16 35	7 3	16 20
15	7 8	16 50	6 42	17 26	6 1	17 56	5 12	18 27	4 35	18 56	4 20	19 18	4 38	19 16	5 1	18 45	5 30	17 58	5 58	17 11	6 33	16 34	7 4	16 20
16	7 8	16 51	6 41	17 27	6 0	17 57	5 10	18 28	4 34	18 57	4 20	19 19	4 39	19 15	5 2	18 44	5 30	17 57	5 59	17 10	6 34	16 33	7 5	16 20
17	7 7	16 52	6 40	17 28	5 58	17 58	5 9	18 29	4 33	18 58	4 20	19 19	4 40	19 14	5 3	18 43	5 31	17 55	6 0	17 8	6 35	16 33	7 6	16 20
18	7 7	16 53	6 38	17 29	5 56	17 59	5 8	18 30	4 32	18 59	4 20	19 19	4 41	19 13	5 4	18 41	5 32	17 53	6 1	17 6	6 36	16 32	7 7	16 20
19	7 6	16 54	6 37	17 30	5 55	18 0	5 6	18 31	4 31	19 0	4 21	19 19	4 42	19 12	5 5	18 40	5 33	17 51	6 2	17 5	6 37	16 31	7 8	16 20
20	7 6	16 55	6 36	17 31	5 53	18 1	5 5	18 32	4 30	19 1	4 21	19 20	4 43	19 11	5 6	18 39	5 34	17 50	6 3	17 3	6 38	16 30	7 9	16 20
21	7 5	16 56	6 34	17 33	5 51	18 2	5 3	18 33	4 30	19 2	4 21	19 20	4 44	19 10	5 7	18 37	5 35	17 49	6 4	17 3	6 39	16 30	7 10	16 20
22	7 5	16 58	6 33	17 34	5 50	18 3	5 2	18 34	4 29	19 2	4 21	19 20	4 45	19 9	5 8	18 36	5 36	17 47	6 5	17 2	6 40	16 30	7 11	16 20
23	7 4	16 59	6 31	17 35	5 48	18 4	5 1	18 35	4 28	19 3	4 21	19 20	4 46	19 8	5 9	18 34	5 37	17 4	6 6	17 2	6 41	16 30	7 12	16 20
24	7 4	17 0	6 30	17 36	5 47	18 5	4 59	18 36	4 28	19 4	4 22	19 20	4 47	19 7	5 10	18 33	5 38	17 44	6 7	17 2	6 42	16 30	7 13	16 20
25	7 3	17 1	6 28	17 37	5 45	18 6	4 58	18 37	4 27	19 5	4 22	19 21	4 48	19 6	5 11	18 32	5 39	17 42	6 8	17 2	6 43	16 29	7 14	16 20
26	7 2	17 2	6 27	17 38	5 43	18 7	4 57	18 38	4 26	19 6	4 22	19 21	4 49	19 5	5 12	18 31	5 40	17 40	6 9	17 2	6 44	16 28	7 15	16 20
27	7 1	17 3	6 26	17 39	5 42	18 8	4 56	18 39	4 26	19 7	4 23	19 21	4 50	19 4	5 13	18 30	5 41	17 39	6 10	17 2	6 45	16 28	7 16	16 20
28	7 1	17 5	6 25	17 40	5 40	18 9	4 55	18 40	4 25	19 8	4 23	19 21	4 51	19 3	5 14	18 29	5 42	17 37	6 11	17 2	6 46	16 27	7 17	16 20
29	7 0	17 6	6 24	17 40	5 39	18 10	4 54	18 41	4 25	19 9	4 24	19 21	4 52	19 2	5 15	18 28	5 43	17 35	6 12	17 2	6 47	16 27	7 18	16 20
30	6 59	17 7	6 23	17 40	5 38	18 11	4 53	18 42	4 24	19 9	4 24	19 21	4 53	19 1	5 16	18 27	5 44	17 34	6 13	17 2	6 48	16 26	7 19	16 20
31	6 58	17 8	6 23	17 40	5 37	18 12	4 52	18 42	4 24	19 9	4 24	19 20	4 54	19 0	5 16	18 26	5 44	17 33	6 14	17 2	6 49	16 26	7 20	16 20

**Horas de tiempo civil de Greenwich, a que se verifican las fases de la Luna, en la Península, el año 1932:**

**E N E R O**

- Día 1.—Cuarto menguante a 1 h. 23 m. en Libra.
- 7.—Luna nueva a 23 h. 29 m. en Capricornio.
- 15.—Cuarto creciente a 20 h. 55 m. en Aries.
- 23.—Luna llena a 13 h. 44 m. en Leo.
- 30.—Cuarto menguante a 9 h. 32 m. en Escorpio.

**F E B R E R O**

- Día 6.—Luna nueva a 14 h. 45 m. en Acuario.
- 14.—Cuarto creciente a 18 h. 16 m. en Tauro.
- 22.—Luna llena a 2 h. 7 m. en Virgo.
- 28.—Cuarto menguante a 18 h. 3 m. en Sagitario.

**M A R Z O**

- Día 7.—Luna nueva a 7 h. 44 m. en Piscis.
- 15.—Cuarto creciente a 12 h. 41 m. en Géminis.
- 22.—Luna llena a 12 h. 37 m. en Libra.
- 29.—Cuarto menguante a 3 h. 44 m. en Capricornio.

**A B R I L**

- Día 6.—Luna nueva a 1 h. 21 m. en Aries.
- 14.—Cuarto creciente a 3 h. 16 m. en Cáncer.
- 20.—Luna llena a 21 h. 27 m. en Escorpio.
- 27.—Cuarto menguante a 15 h. 14 m. en Acuario.

**M A Y O**

- Día 5.—Luna nueva a 18 h. 12 m. en Tauro.
- 13.—Cuarto creciente a 14 h. 2 m. en Leo.
- 20.—Luna llena a 5 h. 9 m. en Escorpio.
- 27.—Cuarto menguante a 4 h. 55 m. en Piscis.

**J U N I O**

- Día 4.—Luna nueva a 9 h. 16 m. en Géminis.
- 11.—Cuarto creciente a 21 h. 40 m. en Virgo.
- 18.—Luna llena a 12 h. 38 m. en Sagitario.
- 25.—Cuarto menguante a 20 h. 36 m. en Aries.

**J U L I O**

- Día 3.—Luna nueva a 22 h. 20 m. en Cáncer.
- 11.—Cuarto creciente a 3 h. 7 m. en Libra.
- 17.—Luna llena a 21 h. 6 m. en Capricornio.
- 25.—Cuarto menguante a 13 h. 42 m. en Tauro.

**A G O S T O**

- Día 2.—Luna nueva a 9 h. 42 m. en Leo.
- 9.—Cuarto creciente a 7 h. 40 m. en Escorpio.
- 16.—Luna llena a 7 h. 42 m. en Acuario.
- 24.—Cuarto menguante a 7 h. 21 m. en Géminis.
- 31.—Luna nueva a 19 h. 55 m. en Virgo.

**S E P T I E M B R E**

- Día 7.—Cuarto creciente a 12 h. 49 m. en Sagitario.
- 14.—Luna llena a 21 h. 6 m. en Piscis.
- 23.—Cuarto menguante a 0 h. 47 m. en Géminis.
- 30.—Luna nueva a 5 h. 30 m. en Libra.

**O C T U B R E**

- Día 6.—Cuarto creciente a 20 h. 5 m. en Capricornio.
- 14.—Luna llena a 13 h. 18 m. en Aries.
- 22.—Cuarto menguante a 17 h. 14 m. en Cáncer.
- 29.—Luna nueva a 14 h. 56 m. en Escorpio.

**N O V I E M B R E**

- Día 5.—Cuarto creciente a 6 h. 50 m. en Acuario.
- 13.—Luna llena a 7 h. 28 m. en Tauro.
- 21.—Cuarto menguante a 7 h. 58 m. en Leo.
- 28.—Luna nueva a 0 h. 43 m. en Sagitario.

**D I C I E M B R E**

- Día 4.—Cuarto creciente a 21 h. 45 m. en Piscis.
- 13.—Luna llena a 2 h. 21 m. en Géminis.
- 20.—Cuarto menguante a 20 h. 22 m. en Virgo.
- 27.—Luna nueva a 11 h. 22 m. en Capricornio.

**ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO**

- Día 21 de Enero, Sol en Acuario.
- Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
- Día 20 de Marzo, Sol en Aries.
- Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
- Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
- Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.

- Día 23 de Julio, Sol en Leo.
- Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
- Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.
- Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
- Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
- Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.

**QUINTAS ESTACIONES**

La Primavera entra el día 20 de Marzo a las 19 h. 30 m.  
El Estío el 21 de Junio a las 15 horas 28 minutos.

El Otoño, el 23 de Septiembre a las 0 h. 47 m. en Géminis.  
El Invierno, el 22 de Diciembre a las 11 h. 22 m. en Capricornio.



1932

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Marzo 7.—Eclipse anular del Sol, invisible en las islas Baleares.

FASES	TIEMPO		LONGITUD			LATITUD	
	civil de Greenwich		desde Greenwich				
Principio del eclipse para la Tierra en general..... a	5	31,0	en	6° 20' W.	y	65° 42' S.	
Principio del eclipse anular para la Tierra en general... a	7	17,7	en	165 26 W.	y	78 12 S.	
Principio del eclipse central para la Tierra en general.. a	7	27,9	en	177 6 W.	y	74 28 S.	
Máximo del eclipse..... a	7	55,7	en	134 31 E.	y	60 36 S.	
Fin del eclipse central para la Tierra en general..... a	8	24,3	en	153 16 E.	y	46 59 S.	
Fin del eclipse anular para la Tierra en general..... a	8	33,7	en	150 26 E.	y	42 39 S.	
Fin del eclipse para la Tierra en general..... a	10	20,2	en	119 29 E.	y	9 27 S.	

Valor de la máxima fase, 0,964, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Marzo 22.—Eclipse parcial de Luna, invisible en las islas Baleares.

Principio del eclipse .....	a	10	59,2	Tiempo civil de Greenwich.
Medio del eclipse .....	a	12	32,2	
Fin del eclipse .....	a	14	5,2	

El principio de este eclipse será visible en la parte este de Asia, en Australia, Océano Pacífico, en gran parte de América del Norte y pequeña parte de la del Sur.

El fin lo será en gran parte de Asia, Océanos Índico y Pacífico y en una pequeña parte de Norte América.

El primer contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de esta que dista 90° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 32° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Valor de la máxima fase, o parte eclipsada de la Luna, 0,972, tomando como unidad el diámetro de esta.

Agosto 31.—Eclipse total de Sol, invisible en las islas Baleares.

FASES	TIEMPO		LONGITUD			LATITUD	
	civil de Greenwich		desde Greenwich				
Principio del eclipse para la Tierra en general..... a	17	44,5	en	167 48 E.	y	58 56 N.	
Principio del eclipse total para la Tierra en general..... a	19	3,3	en	110 13 E.	y	79 8 N.	
Principio del eclipse central para la Tierra en general... a	19	4,1	en	107 40 E.	y	79 7 N.	
Eclipse central a mediodía verdadero..... a	19	16,3	en	109 10 W.	y	73 36 N.	
Máximo del eclipse .....	20	3,4	en	79 26 W.	y	54 21 N.	
Fin del eclipse central para la Tierra en general..... a	21	2,7	en	40 22 W.	y	28 20 N.	
Fin del eclipse total para la Tierra en general..... a	21	3,6	en	40 56 W.	y	28 0 N.	
Fin del eclipse para la Tierra en general..... a	22	22,2	en	63 56 W.	y	51 N.	

Valor de la máxima fase, 1,013, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Septiembre 14.—Eclipse parcial de Luna, visible en las islas Baleares.

Principio del eclipse .....	a	19	13,2	Tiempo civil de Greenwich
Medio del eclipse .....	a	21	0,5	
Fin del eclipse .....	a	22	42,8	

El principio de este eclipse será visible en Europa, Africa, en parte del Océano Atlántico, en el Índico, Asia y Australia.

El fin lo será en parte de Norte América, en América del Sur, Océano Atlántico, Europa, Africa, parte de Asia y en el Océano Índico.

El primer contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de esta que dista 89° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de esta que dista 147° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Valor de la máxima fase, o parte eclipsada de la Luna, 0,981, tomando como unidad el diámetro de esta.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALBUSOL

Don Antonio Uceda Sánchez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 63 de 1930, se sigue sumario sobre incendio de una caseta de madera que existía en el Riachuelo de Nicles, anejo de Castañas, perteneciente a los bienes embargados a la Sociedad anónima Minas de la Alpujrra, y de cuyos bienes es depositario el vecino de dicho pueblo Miguel Salmerón Medina, cuya caseta apareció quemada, en la mañana del día primero del mes de Julio último; habiendo acordado en el indicado sumario ordenar a la Policía judicial e interesar de los Agentes de la Autoridad la práctica de diligencias encaminadas a la averiguación de quién sea el autor o autores del hecho de autos, procediendo, en su caso, a la detención de los mismos, que según puestos, a disposición de este Juzgado, en la Prisión de este partido, a cuyo fin se libra el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Albusol a 1.º de Mayo de 1931.—El Juez, Antonio Uceda Sánchez.—El Secretario interino, Sanjaogo Sánchez.

JO—4572

## ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Francisco Igueravide y Cordero, Juez de Instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que se reseñan a continuación, sustraídas del quinto Guijarro, de este término, la noche del 22 del pasado mes de Abril, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 75 de 1931.

*Señas de las caballerías.*

Una potra de trece meses, alzada 1,35 metros, capa castaña, raza española; señas particulares: lucero en la frente, estando asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, llevando el hierro de la misma en la nalga izquierda letra R número 3.

Potra alazana, edad un año, alzada 1,15 metros, raza española; señas particulares: lucero atravesado en la frente, y de la pata izquierda calzada, hierro particular P A, enlazadas, en la nalga derecha.

Caballo de cuatro años, alzada 1,65 metros, capa negra, raza española; señas particulares: lucero en la frente herizado de la nalga derecha con las iniciales P A.

Un mulo capa negra, edad cerrado, alzada 1,15 metros, raza española, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola.

Un caballo, edad cuatro años, entero, alzada 1,30 metros, capa castaña oscura y asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Almodóvar del Campo a 2 de Mayo de 1931.—El Juez, Francisco Igueravide.—El Secretario (ilegible).

JO—4574

Don Francisco Igueravide y Cordero, Juez de Instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de la caballería que a continuación se reseña, propiedad de Félix Ruiz Espinosa, sustraída el día 2 de Enero último del quinto Arenalejo, término de Cabezarados, poniéndola a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, así como quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 60 de 1931.

*Señas de la caballería.*

Una hurrá de cuatro años, rucia, oscura, con pelos blancos debajo de la barriga, rabiocorta, menos de la marca, sin hierro de ninguna clase.

Dado en Almodóvar del Campo a 2 de Mayo de 1931.—El Juez, Francisco Igueravide.—El Secretario (ilegible).

JO—4575

Don Francisco Igueravide y Cordero, Juez de Instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de los cerdos que han sido sustraídos al vecino de Mestanza Sergio Adán Alcázar, del sitio Venero y Olivas, de los herederos de D. Carlos Ruiz, la noche del 30 de Abril al 1.º de Mayo, poniéndolos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 77 de 1931.

*Señas.*

Dos hembras de un año, peladas; y un macho de diez meses, cerdudo, recién castrado; los tres herrados en la cadera derecha con la letra S.

Dado en Almodóvar del Campo a 5 de Mayo de 1931.—El Juez, Francisco Igueravide.—El Secretario (ilegible).

JO—4620

## ALCANICES

Por el presente se cita, para que en el plazo de ocho días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Alcanices, a Pedro Asanain, natural de la Bodega de Tera, y un tal Manuel,

cuyas demás circunstancias se ignoran, que el día 30 de Marzo pasado entregaron a Manuel Rodríguez—según éste—dos caballerías para su venta, con objeto de recibirles declaración en el sumario número 41 de 1931, por robo.

Alcanices a 27 de Abril de 1931.—Francisco de P. Blanes.

JO—4573

## ANDUJAR

Don Manuel Cabezado y Astrain, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que con esta fecha se ha dictado auto en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 251 de 1931, sobre infracción de la ley de Caza, dejando sin efecto la prisión del procesado Marcos Aguilár Tenorio (a) "Vivillo", que se interesó por medio de requisitorias que se expidieron en 10 de Abril último e insertadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Andújar a 3 de Mayo de 1931.—El Juez, Manuel Cabezado.—Por su mandado, el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—4621

Don Manuel Cabezado y Astrain, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a José Álvarez Navas y Manuel Moreno, cuyos actuales paraderos se ignoran, que aparecen como vendedores y adquirente en una guía relacionada con la caballería que después se mencionará, a fin de que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibibles declaración en sumario número 56 de 1931, sobre hurto. Al propio tiempo se cita y llama, para idénticos fines y en igual término, al propietario que se tenga como perjudicado de la yegua que después se describirá, al que se ofrece el procedimiento, por medio del presente, con instrucción del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

*Señas de la caballería.*

Yegua de diez años, alzada 1,30 metros, castaña, pelos blancos en ambos costillares y la crin; dos hierros confusos en ambas caderas.

Dado en Andújar a 4 de Mayo de 1931.—El Juez, Manuel Cabezado.—Por su mandado, el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—4622

## AOEZ

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, por auto de esta fecha, en el que se declara terminado el sumario número 102 de 1930 que se sigue en este Juzgado contra José María Llanada, sobre hurto de Francisco Górriz, atropellada por una camioneta en Partido, se recibe en forma, por la presente edicto, el dicho auto de ter-

## MINISTERIO

## TRIBUNAL ECONOMICO

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los

TRIBUNALES ECONÓMICOADMINISTRATIVOS	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	TOTAL	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL			
				En única instancia	En primera instancia	EN SEGUNDA INSTANCIA	
						Con fallo confirmatorio	Con revocación de fallo
Central .....	1.063	117	1.185	32	»	23	11
Alava.....	»	1	1	»	»	»	»
Albacete.....	40	»	40	6	»	»	»
Alicante.....	25	5	30	15	»	»	»
Almería.....	110	6	116	10	»	»	»
Avila.....	25	1	26	7	»	»	»
Badajoz.....	357	8	365	24	»	»	»
Barcelona.....	524	27	551	77	10	»	»
Burgos.....	37	8	45	20	1	»	»
Cáceres.....	234	9	243	26	3	»	»
Cádiz.....	71	12	83	9	»	»	»
Castellón.....	17	2	19	4	»	»	»
Ciudad Real.....	130	4	134	22	»	»	»
Córdoba.....	239	14	253	18	»	»	»
Ocoruña.....	154	3	157	22	3	»	»
Cuenca.....	10	14	24	10	»	»	»
Gerona.....	66	3	69	3	»	»	»
Granada.....	186	20	206	11	1	»	»
Guadalajara.....	11	2	13	1	»	»	»
Guipúzcoa.....	8	4	12	»	3	»	»
Huelva.....	10	2	12	3	2	»	»
Huesca.....	24	2	26	14	»	»	»
Jaén.....	163	7	170	14	»	»	»
León.....	228	11	239	2	»	»	»
Lérida.....	70	5	75	6	»	»	»
Logroño.....	37	3	40	15	»	»	»
Lugo.....	25	5	31	16	»	»	»
Madrid.....	334	64	398	77	15	»	»
Málaga.....	14	14	28	8	2	»	»
Murcia.....	99	7	106	18	»	»	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»
Bense.....	34	1	35	5	»	»	»
Badajoz.....	219	10	229	36	1	»	»
Valencia.....	13	4	17	3	»	»	»
Fontevédras.....	149	13	162	80	»	»	»
Palamanca.....	19	1	20	15	»	»	»
Bantander.....	22	18	40	1	5	»	»
Bogovia.....	56	4	60	25	»	»	»
Bevilla.....	66	16	82	33	3	»	»
Soria.....	17	1	18	5	»	»	»
Tarragona.....	41	1	42	8	1	»	»
Teruel.....	28	6	34	10	»	»	»
Toledo.....	16	2	18	5	5	»	»
Valencia.....	260	13	273	36	»	»	»
Valadolid.....	22	15	37	11	1	»	»
Vitoria.....	14	6	20	»	1	»	»
Zamora.....	38	8	46	12	1	»	»
Zaragoza.....	146	30	176	30	»	»	»
Baleares.....	12	1	13	2	»	»	»
Canarias.—Tenerife.....	10	3	13	3	»	»	»
Canarias.—Las Palmas.....	8	8	16	»	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>5.507</b>	<b>541</b>	<b>6.048</b>	<b>860</b>	<b>58</b>	<b>23</b>	<b>11</b>

# DE HACIENDA

## ADMINISTRATIVO CENTRAL

provinciales durante el mes de Abril y los cuatro meses transcurridos del ejercicio de 1931.

Expedientes devueltos por no ser de su competencia	A informe de otros organismos	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes para el mes siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresados	TOTAL	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes en fin de periodo
11	2	79	1.106	1.169	439	1.608	502	1.106
»	»	»	1	»	1	1	»	1
»	»	6	34	54	17	71	37	34
»	»	15	15	29	25	54	39	15
»	»	10	106	123	27	155	49	106
»	»	7	19	23	16	39	20	19
»	»	24	341	358	91	449	108	341
1	»	88	463	489	279	768	305	463
»	»	21	24	23	43	71	47	24
»	»	29	214	341	57	398	184	214
»	»	9	74	73	53	123	52	74
»	»	4	75	31	16	47	32	15
»	»	22	112	187	25	212	109	112
1	»	19	234	262	42	404	170	234
»	»	25	132	145	50	198	66	132
»	»	10	14	19	45	64	50	14
»	»	3	66	60	31	91	25	66
»	»	12	194	201	55	256	62	194
»	»	1	12	15	15	30	18	12
»	»	3	9	12	18	30	21	9
»	»	5	7	17	27	44	37	7
»	»	14	12	14	30	44	32	12
»	»	14	156	28	176	204	43	156
27	»	29	210	227	51	278	68	210
»	»	6	69	54	34	88	19	69
»	»	15	25	26	33	59	34	25
»	»	16	15	45	25	70	55	15
»	»	92	306	374	390	764	458	306
»	»	10	18	49	87	136	118	18
»	»	18	88	125	88	213	125	88
»	»	»	»	»	1	1	1	»
»	»	5	30	30	15	45	15	30
1	»	88	141	209	62	271	130	141
1	»	4	13	28	16	44	31	13
1	»	81	81	184	53	242	161	81
2	»	17	3	32	27	59	53	3
»	»	6	34	15	38	53	19	34
»	»	25	35	66	33	99	64	35
»	»	36	46	91	62	153	107	46
»	»	5	13	23	17	40	27	13
»	»	9	33	49	10	59	26	33
»	»	10	24	283	12	295	271	24
»	»	10	8	10	28	38	30	8
1	»	38	235	273	138	411	176	235
»	»	12	25	27	43	70	45	25
»	»	11	19	50	22	62	33	19
»	»	13	33	32	67	89	56	33
23	»	58	118	75	145	220	102	118
»	»	2	11	29	5	25	14	11
»	»	3	10	13	8	21	1	10
»	»	»	16	21	20	41	25	16
75	2	1.029	5.019	6.192	3.108	9.300	4.281	5.019

minación de sumario al responsable civil subsidiario de D. José Zamarrive Irin, domiciliado últimamente en Pamplona, calle de San Antón, número 3, le donde ha desaparecido ignorándose su paradero y vecindad, y se le emplaza a la vez para que en el término de diez días comparezca, personándose en forma, ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Pamplona, a usar de su derecho, si le conviniera; con prevención y bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Aoiz, 4 de Mayo de 1931.—El Secretario judicial, Juan Eajo.

JO—4625

**BANCELONA**

Por el presente, que se expide en méritos de carta-orden de la superioridad; dimanante de sumario número 319 de 1930, sobre estufa, contra Manuel Miralles Pi, se hace saber a todas las Autoridades y Policía judicial que, por auto de 29 de Abril actual, han quedado sin efecto las órdenes de captura del referido Manuel Miralles Pi, y, por tanto, la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID de 22 del actual, llamando a dicho procesado.

Barcelona, 30 de Abril de 1931.—El Juez instructor (ilegible).—El Secretario, Antonio Codernich.

JO—4583

**BARCO DE VALDEORRAS**

Don Sebastián Martínez-Risco y Macías, Juez de instrucción de Valdeorras.

Hago saber: Que habiéndose presentado ante este Juzgado el procesado rebelde en la causa número 15 de 1929, por tenencia, Manuel Magín Fernández López, de veintiséis años, soltero, labrador; hijo de Jesús y Manuela, natural y vecino de Villamaritín, he acordado dejar sin efecto la requisitoria de fecha 21 de Julio de 1929, para la busca y captura de dicho sujeto, publicada en la GACETA DE MADRID, número 236, correspondiente al 24 de Agosto de 1929.

Barco de Valdeorras, 1.º de Mayo de 1931.—El Juez, Sebastián Martínez-Risco.—El Secretario, José Crespo.

JO—4584

**BILBAO—ENSANCHE**

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de instrucción del distrito del Ensanche, de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen diligencias sobre prevención abintestato de oficio por fallecimiento de doña Juliana Elortegui y Diliz, de sesenta y tres años, natural de Guetcho, hija de D. Juan Bautista y doña Concepción, con domicilio en la Avenida de Basagoiti, número 74, segundo, en el cual tuvo lugar su muerte el día 17 de Febrero último dejando otorgado testamento, con fecha 31 de Mayo de 1911, ante el Notario de Algorta don Pedro Jesús Vozmediano, en el cual instituyó por su heredero a su hermano D. Francisco de Elortegui y Diliz, residente en América, y nombra como albacea testamentario a su dicho her-

mano, a D. Francisco Arluquiaga y Cortina y D. Antonio Arluquiaga y Caruaga, vecinos éstos de Bilbao.

En cumplimiento de lo mandado se llama por el presente a todos los herederos y albaceas de expresada difunta, para que comparezcan por sí o por medio de personas que les represente legítimamente, para hacerse cargo de los bienes intervenidos, si a ello tuvieren derecho; previniéndoles que, si no lo verifican las parará el perjuicio que proceda.

Dado en Bilbao a 23 de Mayo de 1931. El Juez, Leoncio Rodríguez Aguado.—Ante mí, P. S., (ilegible).

JO—265

**BILBAO — TRIBUNAL INDUSTRIAL**

Don José de Solano y Polanco, Juez de primera instancia en funciones de Presidente del Tribunal Industrial de Vizcaya.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de lo acordado en méritos de demanda de que conoce este Tribunal, presentada por Juan Gutiérrez Llorente, Bruno Minguez Tuzo y Florentino Ortega Muro, mayores de edad, peones especializados en la armadura y colocación de los cristales en monteras, domiciliados en esta villa, representados por el Abogado D. Justo Maury, contra D. Juan Donato, como propietario de la casa Eclipse, con domicilio en Madrid, sobre reclamación de 51 pesetas cada uno, importe de una semana de jornal, como indemnización por despido sin causa justa ni aviso previo cuando llevaban trabajando, por cuenta del demandado, cuatro semanas en la monteras de cristales del Club Deportivo, de esta villa, por el presente se cita a dicho demandado, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 25 de Mayo, a las diez y cuarto de su mañana, comparezca ante este Tribunal, al objeto de concurrir al juicio que dispone el vigente Código de Trabajo; previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intenta valerse y apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para la citación del demandado se expide el presente.

Bilbao a 29 de Abril de 1931.—El Presidente, José de Solano.—Por habilitación, (ilegible).

JO—4585

**CAMPILLOS**

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído al vecino de esta villa don José Sánchez Molina, el día 2 del actual, del cortijo Montero, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 31 de 1931.

Señas.

Una yegua de doce años, 1,52 metros de alzada, castaña, hierro F en la nalga izquierda e inferior derecha, número 11 en la cadera izquierda, lucero corrido, hierro de El Fénix Agrícola M-6.

Mulo capón, de cinco años, 1,56 metros de alzada, castaño, el mismo hierro en la derecha y el de El Fénix Agrícola en la izquierda M-6.

Otro mulo capón, de ocho años, rojo, alzada 1,56 metros, hierro F en la nalga izquierda y en la derecha el de El Fénix M-6.

Dado en Campillos a 4 de Mayo de 1931.—El Juez, Bonifacio Estrada.—El Secretario judicial, Antonio García.—JO—4586

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído al vecino de Cañete la Real D. Rafael Bocanegra Fierro, el día 15 del pasado Abril, del sitio Plaza, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, poniendo uno y otras a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 25 de 1931.

Señas.

Una sortija de oro figurando un 5, con las iniciales F. P. R.

Dado en Campillos a 4 de Mayo de 1931.—El Juez, Bonifacio Estrada.—El Secretario judicial, Antonio García.—JO—4587

**CARTAGENA**

Don José Entrena García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y por tenerlo así acordado en el sumario que con el número 127 del año 1929, por falsedad y estafa, se instruye contra Fulgencio Gutiérrez Martínez, se deja sin efecto la requisitoria que habiendo al referido procesado se publicó, con el número 10.738, en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 9º de Octubre de 1929, cuya requisitoria se deja sin efecto en virtud de haberse acordado, con esta fecha, la libertad provisional del indicado procesado.

Dado en Cartagena a 28 de Abril de 1931.—El Juez, José Entrena.—El Secretario (ilegible).

JO—4588

**CASTRO DEL RIO**

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción del partido de Castro del Río.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación



de un mulo capón, castaño, de cuatro años, de 1,51 metros de alzada, raza española, bragas claras, atiende por "Voluntario", hierro El Fénix Agrícola V-15, nalga izquierda, cuyo mulo fué hurtado en la noche del día 29 de Abril anterior y sobre las once del referido día y en la finca denominada "Rivas", de este término, propiedad del vecino de esta villa Martín Rivas Merino, poniéndolo a mi disposición con sus poseedores ilegítimos, caso de ser habidos, pues así lo he acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 33.

Dado en Castro del Río a 4 de Mayo de 1931.—El Juez, Rafael G. de Lara.  
JO—4529

## NAJERA

Don Federico Rodríguez Solano y Espin, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en autos de testamentaria de doña Francisca del Campo Peña, instados por doña Lorenza Llerena del Campo, asistida del beneficio de pobreza, se ha señalado el 20 de Junio próximo, a las diez y seis horas, para la Junta de herederos, a fin de comenzar el inventario de los bienes hereditarios, y se cita, por el presente, a la heredera doña Benita Llerena del Campo, ausente y cuyo paradero se ignora, a fin de asistir a la mencionada Junta; bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar en derecho, de no comparecer.

Dado en Najera a 25 de Mayo de 1931.—El Juez de primera instancia, Federico Rodríguez Lozano.—El Secretario, Luis Alvarez.  
JC—206

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ADSUBIA

Don José Vicéns Server, Juez municipal de Adsubia.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para proveer la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, por plazo de quince días, de conformidad a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid".

Se hace constar que el censo de población de este pueblo es de 877 habitantes de hecho y 894 de derecho, y el Secretario solamente percibe los derechos de Arancel.

Adsubia, 22 de Abril de 1931. — El Juez, José Vicéns.  
JO—4671

## ARCOS DE LA FRONTERA

Por providencia de hoy, el Sr. Juez municipal de esta ciudad ha acordado se cite a Francisco Ardila Castillo, cuyos últimos domicilios conocidos fue-

ron en Marruecos español y Municipio de Algar, perteneciente a este partido judicial, para que en calidad de perjudicado comparezca al acto del juicio verbal de faltas que por la de hurto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día 15 de Junio próximo; bajo el apercibimiento que de no comparecer se le irrogarán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Arcos de la Frontera, 18 de Abril de 1931.—El Secretario, E. Martín.  
JO—4576

## BARCHIN DEL HOYO

Don Andrés Campillos Santiago, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que estando vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo que determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Motilla del Palancar, con los documentos que acrediten desempeñar plaza de igual clase y encontrarse en el ejercicio del cargo.

Se hace constar que este Municipio se compone de 512 habitantes, y que los expresados cargos no tienen retribución alguna, percibiendo solamente los derechos de Arancel.

Si en el concurso de traslado no se presentasen aspirantes, se conceden otros quince días para el concurso libre, contados desde la terminación del de traslado; durante los cuales los aspirantes presentarán sus instancias ante este Juzgado municipal, debidamente reintegradas y con los documentos necesarios.

Barchin del Hoyo, 3 de Mayo de 1931.  
El Juez municipal, Andrés Campillo.  
JO—4610

## CAÑIZAR

Señor Juez municipal de esta villa de Cañizar (Guadalajara).

José Calvo y Calvo y Celestino López Gómez, casados, labradores, mayores de edad y vecinos de esta villa de la fecha, según acreditan con su correspondiente cédula personal, que en su día presentarán, ante V. E. demandan a los dueños o propietarios de una casa sita en la calle de la Fuente, número 3, y que linda: por la derecha entrando, el demandante José; izquierda, el demandante Celestino, y frente o espalda del edificio, calle del Horno, ignorando los nombres y apellidos de su actual dueño, pero que anteriormente fué de doña Tomasa Fernández Herberos; para que en cumplimiento del artículo 1.907 del Código civil sean obligados al pago de los daños que se les han ocasionado en las fincas colindantes a la citada, que son de la propiedad de los mismos, con motivo del hundimiento de parte de la precitada casa, cuyos daños piden sean peritados judicialmente.

Cañizar a 20 de Abril de 1931.—Los demandantes, José Calvo y Celestino López.

El Sr. Juez municipal de esta localidad, D. José María Lucas Taracena, por providencia dictada en el día de la fecha, acordó señalar para la celebración del juicio verbal civil que se solicita en la demanda que es copia la anterior, el día 22 del actual y hora de las dos de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde concurrirán las partes, con cuantas pruebas, testigos o documentos intenten valerse; apercibiéndoles que de no comparecer ni alegar causa justificada, les parará el consiguiente perjuicio.

También acordó citar a las partes para que el día 18 del actual, y hora citada, comparezcan al nombramiento de Peritos, a los efectos del artículo 614 de la ley de Enjuiciamiento civil, y peritación de los daños que se reclaman.

Y para la citación de los demandados por medio del "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", se publica la presente en dichos periódicos, a los efectos del artículo 269 de la citada ley, con copia de la demanda que la motiva.

Cañizar, 4 de Mayo de 1931.—El Secretario habilitado, Manuel Angona.  
JO—4611

Don Pedro Jiménez Laguna, Juez FERNAN-NUÑEZ

municipal de Fernán-Núñez (Córdoba).

Hago saber: Que por defunción de D. Joaquín Cassani García se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, población que cuenta 8.299 habitantes de derecho, conforme al censo oficial del año 1920 y que debe proveerse entre Secretarios suplentes en ejercicio, conforme al número 1.º de la Real orden de 14 de Julio de 1930, en relación con el número 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de igual año, por haberlo así ordenado la Superioridad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas y debidamente reintegradas al señor Juez de primera instancia de este partido de La Rambla, en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Fernán-Núñez a 5 de Mayo de 1931.—El Secretario interino, Alfonso Cuesta.—El Juez, Pedro Jiménez Laguna.  
JO—4674

## MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal número 2.229, seguido en este Juzgado contra Luis Jordán Ferrando y otra, por ofensas a la moral, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Enero de 1931; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por ofensas a la moral, contra Luis Jordán Ferrando y Jesusa Hernández García,

Fallo que debe condenar y condeno a los denunciados Luis Jordán Ferrando y, en rebeldía, a Jesusa Her-

mández García, a la pena de seis días de arresto a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y 10 pesetas de multa, también a cada uno, que harán efectivas según disponen los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y las costas del juicio, por mitad. Notifíquese esta sentencia a Jesusa Hernández, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndola que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Jesusa Hernández García, expido la presente en Madrid a 30 de Enero de 1931.—El Secretario, P. H., Blas Ibojo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.093, seguido en este Juzgado contra Dionisia Curchet Cabañas, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Enero de 1931; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Dionisia Curchet Cabañas,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Dionisia Curchet Cabañas, en rebeldía, a la pena de ocho días de arresto, que cumplirá en la Prisión de su sexo, y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a la condenada, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Dionisia Curchet Cabañas, expido la presente en Madrid a 30 de Enero de 1931.—El Secretario, P. H., Blas Ibojo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.090, seguido en este Juzgado contra Ladislao Muñoz Quirós, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Enero de 1931; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por escándalo, contra Ladislao Muñoz Quirós,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ladislao Muñoz Quirós, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la Prisión celular, y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado, por cédula que se insertará

en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Ladislao Muñoz Quirós, expido la presente en Madrid a 30 de Enero de 1931.—El Secretario, P. H., Blas Ibojo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.193, seguido en este Juzgado contra Santiago Zúñiga Ranz, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Enero de 1931; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra Santiago Zúñiga Ranz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Zúñiga Ranz, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto, que extinguirá en la Prisión celular, y las costas del juicio. Y póngase esta resolución en conocimiento del ilustrísimo señor Inspector general de Prisiones, a los efectos oportunos. Notifíquese esta sentencia al condenado, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Santiago Zúñiga Ranz, expido la presente en Madrid a 30 de Enero de 1931.—El Secretario, P. H., Blas Ibojo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.120, seguido en este Juzgado contra Francisco Peña García y Mariano de la Fuente Martínez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Enero de 1931; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Francisco Peña García y Mariano de la Fuente Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Peña García y Mariano de la Fuente Martínez, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto a cada uno, que cumplirán en la Prisión celular de esta capital, y las costas del juicio por mitad. Notifíquese esta sentencia a los condenados, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que, de no comparecer en

este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Francisco Peña García y Mariano de la Fuente Martínez, expido la presente en Madrid a 30 de Enero de 1931.—El Secretario, P. H., Blas Ibojo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.848, seguido en este Juzgado contra Mateo Armesilla Ramos y otros, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Enero de 1931; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Mateo Armesilla Ramos, Higinio Armesilla y Andrés Correa Galán.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Higinio Armesilla, Mateo Armesilla Ramos y Andrés Correa Galán, éste en rebeldía, a la pena de diez días de arresto a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y las costas del juicio por partes iguales, absolviendo libremente a Eugenia Henche Henche. Notifíquese esta sentencia a Andrés Correa, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Andrés Correa, expido la presente en Madrid a 30 de Enero de 1931.—El Secretario, P. H., Blas Ibojo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.541, seguido en este Juzgado contra César Gómez Oltra y José Legrand Moreno, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Enero de 1931; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra César Gómez Oltra y José Legrand Moreno,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados César Gómez Oltra y José Legrand Moreno, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto a cada uno y las costas por mitad, cuyo arresto extinguirán en sus domicilios respectivos. Notifíquese esta sentencia a César Gómez Oltra, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que que-

de firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a César Gómez Oltra, expido la presente en Madrid a 6 de Enero de 1931.—El Secretario, P. H., Blas Ibojo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.170, seguido en este Juzgado contra Hady Abdillan

Ben Hadj Molibensi, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 6 de Febrero de 1931; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Hady Abdillan Ben Hadj Molibensi,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Hady Abdillan Ben Hadj Molibensi, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la Prisión celular de esta capital, y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Hady Abdillan Ben Hadj Molibensi, expido la presente en Madrid a 6 de Febrero de 1931.—El Secretario, por habilitación, Blas Ibojo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 986, seguido en este Juzgado contra Julián Gómez Almagro, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Junio de 1931; el señor D. Francisco Marcos Pelayo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por escándalo, contra Julián Gómez Almagro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Gómez Almagro, en rebeldía, a la pena de 10 pesetas de multa, que hará efectivas según disponen los artículos 179 y siguientes del Código penal, y las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Marcos Pelayo.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Julián Gómez Almagro, expido la presente en Madrid a 19 de Abril de 1931.—El Secretario, Antonio Jerez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 207, seguido en este Juzgado contra José Antonio Torrón López, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Febrero de 1931; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra José Antonio Torrón López,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Antonio Torrón López, en rebeldía, a la pena de 100 pesetas de multa, que hará efectivas según disponen los artículos 179 y siguientes del Código penal; a que abone al perjudicado 50 pesetas, en concepto de indemnización, y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José Antonio Torrón López, expido la presente en Madrid a 13 de Febrero de 1931.—El Secretario, Antonio Jerez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 45, seguido en este Juzgado contra Pedro Caballero Valle, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Enero de 1931; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por vejación, contra Pedro Caballero Valle,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Caballero Valle, en rebeldía, a la pena de ocho días de arresto, que cumplirá en la Prisión celular, y las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Pedro Caballero Valle, expido la presente en Madrid a 13 de Abril de 1931.—El Secretario, P. H., Blas Ibojo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 243, seguido en este Juzgado contra D. Pedro Lozano, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Mayo de 1931; el señor D. Marcos Pelayo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra D. Pedro Lozano.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado D. Pedro Lozano en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa, que hará efectivas según disponen los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que abone al perjudicado 62 pesetas en concepto de indemnización, y las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcos Pelayo.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación: D. Pedro Lozano, domiciliado en Puebla, 19, expido la presente en Madrid a 2 de Abril de 1931.—El Secretario, Antonio Jerez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.281, seguido en este Juzgado contra Sebastián Aguado Más, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Enero de 1931; el Sr. D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra Sebastián Aguado Más,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Sebastián Aguado Más, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular, a que abone a D. Pedro Vindel Angulo, en concepto de indemnización, la cantidad de 30 pesetas y las costas del juicio, declarando responsable subsidiariamente para el abono de la indemnización al dueño del carro José Nicolás, caso de insolventía de aquél.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Sebastián Aguado Más, expido la presente en Madrid a 6 de Marzo de 1931.—El Secretario, Antonio Jerez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.707, seguido en este Juzgado contra José Manzanares Ruiz, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Enero de 1931; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por vejación, contra José Manzanares Ruiz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Manzanares Ruiz, en rebeldía, a la pena de ocho días de arresto, que cumplirá en la Prisión celular, y las costas. Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José Manzanares Ruiz, expido la presente en Madrid a 30 de Enero de 1931.—El Secretario, P. H., Blas Ibojo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.850; seguido en este Juzgado contra Manuel Menéndez Fernández, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Febrero de 1931; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido; por hurto, contra Manuel Menéndez Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Menéndez Fernández, en rebeldía, a la pena de sesenta días de arresto, que extinguirá en la Prisión celular, y las costas del juicio. Y póngase esta resolución en conocimiento del ilustrísimo señor Inspector general de Prisiones, a los efectos oportunos. Notifíquese esta sentencia al condenado, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Manuel Menéndez Fernández, expido la presente en Madrid a 21 de Febrero de 1931.—El Secretario, P. H., Blas Ibojo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.625; seguido en este Juzgado contra Juan Medrano Martín, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Enero de 1931; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Juan Medrano Martín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Medrano Martín, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y las costas del juicio; reservando la acción civil a Encarnación Toca Díaz, en cuanto a la indemnización que ha solicitado, para que si lo estima oportuno la reclame ante quien y en la forma que proceda. Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días contados desde el siguiente al en que sea firme, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a

Juan Medrano Martín, expido la presente en Madrid a 30 de Enero de 1931.—El Secretario, P. H., Blas Ibojo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 113; seguido en este Juzgado contra Manuel González Ordóñez y otros, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Enero de 1931; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por escándalo, contra Manuel González, Félix Toledo, José María Díaz y Justo González,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel González Ordóñez, Félix Toledo Casas, José María Díaz Gutiérrez y Justo González Ordóñez, en rebeldía, a la pena de 15 pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas según disponen los artículos 179 y siguientes del Código penal, y las costas del juicio por quintas partes; absolviendo libremente a Antonio Garrido y declarando de oficio la otra parte de costas. Notifíquese esta sentencia a los enjuiciados, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Manuel González Ordóñez, Félix Toledo Casas, José María Díaz Gutiérrez y Justo González Ordóñez, expido la presente en Madrid a 28 de Enero de 1931.—El Secretario, P. H., Blas Ibojo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.802; seguido en este Juzgado contra José Prieto Bueno, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Enero de 1931; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del distrito del Centro, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra José Prieto,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Prieto Bueno a la pena de treinta días de arresto, que extinguirá en la Prisión celular, y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a

José Prieto Bueno, expido la presente en Madrid a 21 de Enero de 1931.—El Secretario, P. H., Blas Ibojo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Laureano Abad Moreno, Angel Cubillo Fernández y Juan García Real, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Enero de 1931; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Laureano Abad Moreno, Angel Cubillo Fernández y Juan García Real,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Laureano Abad Moreno y, en rebeldía, a Angel Cubillo Fernández y Juan García Real, a la pena de diez días de arresto a cada uno, que cumplirán en la Prisión celular, y las costas del juicio por terceras partes. Notifíquese esta sentencia a Angel Cubillo Fernández y a Juan García Real, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que si no comparecen dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, se les declarará rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Angel Cubillo Fernández y Juan García Real, expido la presente en Madrid a 30 de Enero de 1931.—El Secretario, P. H., Blas Ibojo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.118 seguido en este Juzgado contra Agustín Muñozguren Franco, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 14 de Enero de 1931; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del distrito del Congreso; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra Agustín Muñozguren Franco,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Muñozguren Franco, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, indemnización y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Agustín Muñozguren Franco, expido la presente en Madrid a 14 de Enero de 1931.—El Secretario, P. H., Blas Ibojo.



En el expediente de juicio verbal de faltas número 1240, seguido en este Juzgado contra Pablo Martín Revilla, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Enero de 1931; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por estafa, contra Pablo Martín Revilla,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pablo Martín Revilla en rebeldía, a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la Prisión celular de esta capital; tres pesetas de multa, que hará efectivas según dispone el artículo 179 del Código penal; una peseta de indemnización, y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Pablo Martín Revilla, expido la presente en Madrid a 30 de Enero de 1931.—El Secretario, P. H., Blas Ibojo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gratiniano Moratón, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Enero de 1931; el señor D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Gratiniano Moratón,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gratiniano Moratón, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la Prisión celular de esta capital, y las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea firme, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Gratiniano Moratón, expido la presente en Madrid a 30 de Enero de 1931. El Secretario, P. H., Blas Ibojo.

#### MORON DE LA FRONTERA

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado el año 1931, por lesiones, contra Antonio Bernal Romero, aparece la sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Morón a 28 de Marzo de 1931; el Sr. D. Juan Cotta Román, Juez municipal, habiendo visto estos autos juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado a virtud de carta orden de la Superioridad, por haber sido declarado falta el hecho por el cual se sigue sumario en el Juzgado de instrucción de este partido, con el número 110 de 1930, contra Antonio Bernal Romero, por lesiones causadas a D. José Bello Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Bernal Romero a la pena de un mes de arresto mayor y en las costas. Y por esta mi sentencia definitivamente lo pronuncio, mando y firmo.—J. Cotta."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado Antonio Bernal Romero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S., en Morón de la Frontera a 28 de Marzo de 1931.—El Secretario, J. Inocencio Baile.—V.º B.º, el Juez, J. Cotta.

JO—4675

#### PARADELA

Don Manuel Díaz Rodrigo, Juez municipal de Paradelá, partido judicial de Sarria, provincia de Lugo.

Hago saber: Que está vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal D. Julián Fernández Martín, la cual debe de proveerse en concurso de traslado en el turno primero de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, entre Secretarios, y dentro de éstos en el que sea del Juzgado de mayor censo de población, según preceptúan las disposiciones legales de aplicación a este caso.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, al señor Juez de primera instancia del partido de Sarria (Lugo), dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace constar, a los efectos del concurso, que este término consta de 5.931 habitantes de derecho y 5.251 de hecho (censo del año 20), y el Secretario percibe únicamente los derechos del Arancel.

Paradelá, 30 de Abril de 1930.—El Juez, Manuel Díaz.

JO—4613

#### POLA DE LENA

Don José María de Faes y Pozal, Juez municipal del término de Pola de Lena,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal de primera categoría entre las poblaciones de censo inferior a 30.000 almas y debiendo cubrirse la vacante con arreglo al turno segundo, según Real orden de 14 de Julio último, en relación con el párrafo segundo de artículo 5.º del Real decre-

to de 29 de Noviembre de 1920, toda vez que el turno anterior ha sido cubierto con el mayor número de habilitados, se anuncia a concurso de traslado por antigüedad y a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Pola de Lena a 14 de Marzo de 1931.—P. S. M., el Secretario, Cayetano Aza García.—El Juez, José María de Faes.

JO—4676

#### VIANDAR

Don Domiciano Castaño Domínguez, Juez municipal de esta villa de Viandar,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y por orden del señor Juez de instrucción del partido, se anuncia en turno de traslación para su provisión y por un plazo de treinta días a contar del siguiente de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro de cuyo plazo presentarán los aspirantes sus instancias debidamente documentadas.

Este término consta de 681 habitantes de derecho, y el Secretario no percibe otros derechos que los de arancel.

Viandar, 20 de Mayo de 1931.—El Juez municipal, Domiciano Castaño.

JO—5515

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### PUEBLA DEL BROLLON

D. Felipe Losada Herbella, Juez municipal del término de Puebla del Brollón, provincia de Lugo,

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, turno segundo, se anuncia a concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes documentadas, dentro de los quince días siguientes al de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, en la Secretaría de este Juzgado, haciendo constar que este término municipal tiene 8.486 habitantes de derecho y 7.573 de hecho.

Puebla del Brollón, 29 de Abril de 1931.—El Juez, Felipe Losada.

JO—4615

##### TEO

D. Juan Iglesias Gallego, Juez municipal de Teo, provincia de La Coruña,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado, por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia su

PUEBLA DEL BROLLON



provisión a concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio último, debiendo los aspirantes presentar instancia, debidamente documentada, ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Padrón, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de La Coruña*.

Se hace constar que este Municipio tiene 7.496 habitantes de hecho y 8.839 de derecho, debiendo proveerse la vacante de traslado en el primero de los turnos establecidos.

Dado en Teo a 25 de Abril de 1931.  
El Juez municipal, Juan Iglesias.—  
El Secretario suplente, Manuel Linages. JO—4617

#### URUEÑAS

D. Ciriaco de Frutos González, Juez

municipal de Urueñas, partido de Sepúlveda y provincia de Segovia,

Hago saber: Que de conformidad con lo que prescribe el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Diciembre de 1927 y disposiciones complementarias, se anuncia para su provisión la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal en propiedad, cuyo distrito municipal consta de 654 habitantes, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA, se presentarán las solicitudes por los Secretarios aspirantes en el Juzgado de primera instancia de este partido, justificando su antigüedad en el ejercicio del cargo y su edad con documentos auténticos y número de habitantes del término municipal en que desempeñen sus funciones, con certificación expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Urueñas a 2 de Mayo de

1931.—El Juez municipal, Ciriaco de Frutos. JO—4618

#### VEJER DE LA FRONTERA

D. Manuel Núñez Torres, Juez municipal de esta ciudad,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención, para cumplimiento de la pena de diez días de arresto que le ha sido impuesto en juicio de faltas, por hurto de prendas, del desconocido, de aspecto pordiosero, que en 25 de Febrero transitó por el pago de "Librero", vistiendo pantalón claro, chaqueta y sombrero negro y zapatos de campo, de regular estatura, como de cuarenta y cinco años, melido en carnes y de tez color trigueño.

Dado en Vejer de la Frontera a 5 de Mayo de 1931.—El Juez municipal, Manuel Núñez.—El Secretario, Miguel Aquino. JO—4677